

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO

<b>Área Proponente del Contrato</b>	Oficina de Gestión
<b>Persona responsable del Contrato</b>	Alberto Mulero García

<b>1.Necesidades a satisfacer con el contrato e idoneidad del objeto y contenido</b>					
<b>Necesidades a satisfacer</b>	Suministro, instalación y puesta en marcha de aparcamientos inteligentes y seguros para bicicletas y vehículos de movilidad personal no contaminante para el Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como el soporte de gestión, mantenimiento y limpieza de los mismos.				
<b>Justificación</b> de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 de la LCSP)	Suministro, instalación y puesta en marcha de aparcamientos seguros para bicicletas y vehículos de movilidad personal para el Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como el soporte de gestión, mantenimiento y limpieza de los mismos. Las actuaciones proyectadas van a repercutir con una mayor eficacia, en el servicio que se presta a los usuarios que usan las bicicletas y los vehículos de movilidad personal, para sus desplazamientos.				
<b>Objeto</b> (descripción) del contrato	Suministro, instalación y puesta en marcha de aparcamientos inteligentes y seguros para bicicletas y vehículos de movilidad personal no contaminante para el Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como el soporte de gestión, mantenimiento y limpieza de los mismos.				
<b>División del contrato en lotes</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Sí</b></td> <td><b>Relación de Lotes</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>No</b></td> <td> <b>Justificación de la no división del contrato en lotes</b>                      El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que se considera que en su conjunto constituye una unidad operativa y técnica indivisible, y que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarían la correcta                 </td> </tr> </table>	<b>Sí</b>	<b>Relación de Lotes</b>	<b>No</b>	<b>Justificación de la no división del contrato en lotes</b> El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que se considera que en su conjunto constituye una unidad operativa y técnica indivisible, y que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarían la correcta
<b>Sí</b>	<b>Relación de Lotes</b>				
<b>No</b>	<b>Justificación de la no división del contrato en lotes</b> El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que se considera que en su conjunto constituye una unidad operativa y técnica indivisible, y que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarían la correcta				

Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se aprueba y publica 2ª convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 (Publicación del Extracto en el BOE nº. 178 de 26 julio 2022). C1;11  
Identificador documento: 15250327153075302344

Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>



		ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.
--	--	--

<b>2. Datos básicos del contrato</b>						
<b>Tipo de Contrato</b>	Obras					
	Servicios					
	Suministro					
	Mixto				X	
	Privado					
<b>Duración del Contrato</b>	Desde la formalización hasta el día 31 de diciembre de 2024 para el suministro, instalación y puesta en marcha de los módulos de aparcamiento. 24 meses desde la puesta en marcha de los módulos para el soporte de gestión, mantenimiento y limpieza.					
<b>Prórroga</b>	<b>No</b>	X	<b>Sí</b>		<b>Plazo</b>	
<b>Importe anual del contrato (suministro instalación y puesta en marcha de los módulos de aparcamiento)</b>	<b>Importe</b>		1.050.000,00 €			
	<b>IVA</b>		220.500,00 €			
	<b>Total</b>		1.270.500,00 €			
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	1330 60929					
<b>Importe anual del contrato (soporte de gestión, mantenimiento y limpieza)</b>	<b>Importe</b>		22.500,00 €			
	<b>IVA</b>		4.725,00 €			
	<b>Total</b>		27.225,00 €			
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	1340 21324					
<b>Presupuesto base licitación (art. 100 LCSP)</b> límite máximo de gasto que puede comprometerse, incluido IVA, adecuado a los precios del mercado para la duración total del contrato	<b>Importe</b>		1.095.000,00 €			
	<b>IVA</b>		229.950,00 €			
	<b>Total</b>		1.324.950,00 €			
<b>Modificación del contrato (art. 203 y 204 LCSP)</b>	<b>No</b>	X	<b>Sí</b>		<b>%</b>	
<b>Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP)</b> Importe sin IVA, incluyendo prórroga y modificaciones propuestas	1.095.000,00 €					

<b>3. Justificación del procedimiento de licitación propuesto</b>		
<b>Procedimiento</b> de licitación propuesto por las características y el valor estimado de contrato	<b>Abierto</b> (art. 156 LCSP)	X
	<b>Abierto Simplificado</b>	

Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se aprueba y publica 2ª convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 (Publicación del Extracto en el BOE nº. 178 de 26 julio 2022). C1;I1  
Identificador documento: 15250327153075302344

Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.doshermanas.es/validacion>



	(art. 159 LCSP)	
	<b>Negociado sin publicidad</b> (art. 168 LCSP)	
<b>Tramitación del Expediente</b>	<b>Ordinaria</b>	X
	<b>Urgente</b> (art. 119 LCSP)	

#### 4. Criterios de adjudicación propuestos (art. 145 LCSP)

<u>Criterio</u>	<u>Puntuación</u>
Proposición económica	70 puntos
Juicio de valor	30 puntos

#### 5. Propuesta de Solvencia Económica o Financiera (art. 87 LCSP)

La **solvencia económica y financiera** de la empresa deberá acreditarse por el volumen anual de negocios de la empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos una vez el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante las declaraciones del IVA presentadas en el periodo citado, teniendo en cuenta la suma de los importes declarados en concepto de base imponible que figuran en las declaraciones trimestrales.

#### 6. Propuesta de Solvencia técnica o profesional (art. 88, 89, 90 LCSP)

La **solvencia técnica** de las empresas se acreditará por una relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los suministros y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y a falta de éstos, mediante una declaración responsable de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.



## 7. Condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 202 LCSP)

- **LABORALES.-** Serán en todo caso, condiciones especiales de ejecución, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, así como el cumplir durante toda la ejecución del Contrato el Convenio Colectivo sectorial y territorial de aplicación.
- **MEDIOAMBIENTALES.-** Se establece como condición especial de ejecución de tipo medioambiental, en conformidad con lo establecido en el DNSH que acompaña a este proyecto, y a efectos de velar por el mantenimiento de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria se responsabilice de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Igualmente, deberá retirar los embalajes vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

En Dos Hermanas,

ALBERTO MULERO GARCIA - DNI 80098504S080098504-SOFICINA GESTION FONDOS

